

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.00
2. Por página completa	\$ 1,393.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,032.00
4. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,915.00
5. Por copia	
a) Por cada Hoja	\$ 2.50
b) Por certificación	\$ 26.00
6. Costo Unitario por Ejemplar	\$ 11.00
7. Por Numero atrasado	\$ 48.00
8. Por página completa de Autorización de Fraccionamiento	\$ 349.00

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETÍN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur, C.P. 83000, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

Correo Electrónico dgboya@prodigy.net.mx

BI-SEMANARIO



BOLETÍN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL

Índice en la Página Número 19

TOMO CLXXX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 26 SECC. I
JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 14 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de dos inmuebles ubicados en la Ciudad de Hermosillo, con las siguientes características:

a).- Inmueble con superficie de 138.31 metros cuadrados, ubicado por la Calle Ignacio Comonfort entre José María Ávila y Boulevard Serna, con los siguientes rumbos y medidas:

Partiendo del punto 1, con rumbo N 85°37'0" W y distancia de 14.568 metros, se llega al punto 2; de este punto con rumbo S 0°57'30"W y distancia de 8.982 metros se llega al punto 3; de este punto con rumbo S 78°6'4" E y distancia de 13.613 metros se llega al punto 4; de este punto con rumbo N 7°14'11" E y distancia de 10.76 metros se llega al punto 1, punto de partida.

B).- Inmueble con superficie de 219.66 metros cuadrados, ubicado por la Calle Ignacio Allende entre José María Ávila y Boulevard Serna, con los siguientes rumbos y medidas:

Partiendo del punto 1, con rumbo N 83°27'5" W y distancia de 34.9 metros, se llega al punto 2; de este punto con rumbo S 7°15'44"W y distancia de 4.56 metros se llega al punto 3; de este punto con rumbo S 78°6'4" E y distancia de 35.92 metros se llega al punto 4; de este punto con rumbo N 0°43'45" E y distancia de 7.95 metros se llega al punto 1, punto de partida.

Los inmuebles antes descritos, fueron adquiridos por el Gobierno del Estado de Sonora, junto con mayor superficie, según se acredita con Escritura Pública No. 18,399, Volumen 394, de fecha 22 de enero de 1993, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 192,220, Sección I, Volumen 337, de fecha 22 de abril de 1993 y cuya incorporación al dominio público se hizo en Decreto publicado en el Boletín Oficial No. 20, sección I, del 9 de marzo de 2006.

II.- Que dichos inmuebles, han dejado de ser útiles para el servicio público, por lo que el Ejecutivo a mi cargo ha considerado su desincorporación del dominio público del Estado, para su posterior enajenación de acuerdo a los artículos 43 y 61 de la Ley 140 de Bienes y Concesiones.

En base a lo expuesto y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado a mi cargo, lograr la utilización eficiente de los recursos propiedad del Gobierno del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ESTATAL

PODER EJECUTIVO

Decreto que Desincorpora como Bien del Dominio Público del Estado dos Inmuebles Ubicados en Calle Ignacio Comonfort entre Jose Maria Avila y Boulevard Serna, y Calle Ignacio Allende entre Jose Maria Avila y Boulevard Serna

2

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 83 que Inaugura un Periodo de Sesiones Ordinarias.

4

Integración de la Mesa Directiva que Funcionara Durante el presente mes.

6

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución 553 reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que Imparta el Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme

7

Resolución 558 reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que Imparta la Academia de Belleza Patrice en Hermosillo

11

Resolución 535 reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que Imparta el Instituto Técnico Sonorense de Ingles en Agua Prieta

15

SEXO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la Institución cambie de propietario deberá tramitarse un nuevo Reconocimiento.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa denominada Instituto Técnico Sonorense de Inglés, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

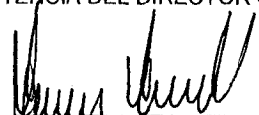
OCTAVO.- La Institución denominada Instituto Técnico Sonorense de Inglés, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.


NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al Instituto Técnico Sonorense de Inglés, de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de agosto del año dos mil siete, el curso expresado en el punto resolutivo primero de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto Técnico Sonorense de Inglés, de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DELEGA A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y
POLÍTICA EDUCATIVA.


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

D E C R E T O

QUE DESINCORPORA COMO BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, DOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, CON SUPERFICIES DE 138.31 Y 219.66 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EL PRIMERO DE ELLOS, POR LA CALLE IGNACIO COMONFORT ENTRE JOSÉ MARÍA ÁVILA Y BOULEVARD SERNA, Y EL SEGUNDO, POR LA CALLE IGNACIO ALLENDE ENTRE JOSÉ MARÍA ÁVILA Y BOULEVARD SERNA, AMBOS EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan como bienes del dominio público del Estado, dos inmuebles de su propiedad, con superficies de 138.31 y 219.66 metros cuadrados respectivamente, ubicados el primero de ellos, por la Calle Ignacio Comonfort entre José María Ávila y Boulevard Serna, y el segundo, por la Calle Ignacio Allende entre José María Ávila y Boulevard Serna, ambos en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de septiembre de dos mil siete.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOUAS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 83

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE INAUGURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.

ARTÍCULO UNICO.- La LVIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su ejercicio constitucional.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos cursos, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, al plan y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. Dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.
- VII. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la Institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel.
- VIII. Sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución denominada Instituto Técnico Sonorense de Inglés, queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del curso autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica del Instituto Técnico Sonorense de Inglés, de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

4.- Que el C. Luís Fausto Terán Balaguer es integrante y Representante Legal del Grupo Terán Lagarda S.C., a quien pertenece el Instituto Técnico Sonorense de Inglés, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, y se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por el C. Luís Fausto Terán Balaguer, en su carácter de Representante Legal del Grupo Terán Lagarda S.C., a quien pertenece el Instituto Técnico Sonorense de Inglés, con domicilio en Calle 13 y Ave. 21 No. 23 Oriente, Plaza del Valle, locales 1 y 3, en la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que el Instituto Técnico Sonorense de Inglés, con domicilio en Calle 13 y Ave 21 No 2100, Plaza del Valle, locales 1 y 3, de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, se compromete a aplicar el plan y programas de estudio del curso de Inglés Técnico, el cual fue aprobado por estar elaborado conforme a la normatividad del caso;

7.- Que cuenta con el personal académico idóneo para impartir el curso de Inglés Técnico, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y CINCO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE IMPARTA EL INSTITUTO TÉCNICO SONORENSE DE INGLÉS.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al curso de Inglés Técnico que impartirá el Instituto Técnico Sonorense de Inglés.

SEGUNDO.- El Instituto Técnico Sonorense de Inglés, con domicilio en Calle 13 y Ave. 21 No 2100, Plaza del Valle, locales 1 y 3, de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento.

I. Podrá impartir el curso de Inglés Técnico, conforme al plan y programas de estudio que presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, quedando facultado para expedir Diploma.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 18 de septiembre de 2007



C. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
DIPUTADO PRESIDENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

C. PETRA SANTOS ORTIZ
DIPUTADA SECRETARIA

C. LETICIA AMPARANO GAMEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARIA

NUM. 1577-I/07

"2007: Año contra las Adicciones en Sonora".

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

La LVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, inauguró hoy, previas las formalidades de estilo, su primer período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su ejercicio Legal, quedando integrada la Mesa Directiva que funcionará durante el presente mes, en la forma siguiente:

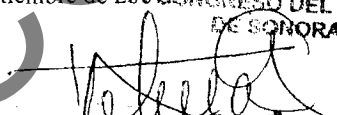
PRESIDENTE: MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ
VICEPRESIDENTE: EMMANUEL DE JESUS LOPEZ MEDRANO
SECRETARIA: PETRA SANTOS ORTIZ
SECRETARIA: LETICIA AMPARANO GAMEZ
SUPLENTE: JUAN LEYVA MENDIVIL

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Hermosillo, Sonora, 18 de septiembre de 2007.


C. PETRA SANTOS ORTIZ
DIPUTADA SECRETARIA


C. LETICIA AMPARANO GAMEZ
DIPUTADA SECRETARIA

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Número de Certificación: ATR0258
Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 12-12-09

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil siete.

RESOLUCIÓN número quinientos treinta y cinco en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que imparta el Instituto Técnico Sonorense de Inglés, con domicilio en Calle 13 y Ave. 21 No 2100, Plaza del Valle, locales 1 y 3, de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el C. Luis Fausto Terán Balaguer, Representante Legal de la Institución denominada Instituto Técnico Sonorense de Inglés, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Calle 13 y Ave. 21 No 2100, Plaza del Valle, locales 1 y 3, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora, municipio de Agua Prieta, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Formación para el Trabajo, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Instituto Técnico Sonorense de Inglés, con domicilio en Calle 13 y Ave. 21 No 2100, Plaza del Valle, locales 1 y 3 de la ciudad de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Formación para el Trabajo que impartirá, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobado y a través de la modalidad terminal;

2.- Que el Grupo Terán Lagarda S.C., a quien pertenece el Instituto Técnico Sonorense de Inglés, fue creado como Sociedad Civil según acta constitutiva que consta en Escritura Pública No. 16292, volumen 378, signada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el Notario Público suplente No. 81 Lic. Octavio Gutiérrez Gastélum, con fecha de cuatro de enero de dos mil siete, quedando facultado para impartir el curso de Inglés Técnico, del ciclo de Formación para el Trabajo.

3.- Que cuenta con edificio arrendado e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

SEXO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la institución cambie de propietaria deberá tramitarse un nuevo reconocimiento.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa denominada Academia de Belleza Patrice, a través de su Representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

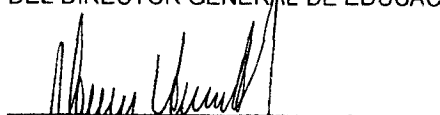
OCTAVO.- La institución denominada Academia de Belleza Patrice, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que lo otorgó.

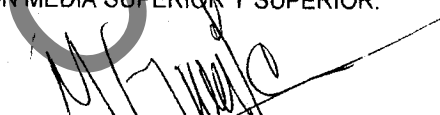
NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Academia de Belleza Patrice, de la ciudad Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de Septiembre del año dos mil siete, los estudios expresados en el punto resolutivo primero de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Academia de Belleza Patrice, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SECRETARIAL PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DELEGA A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, FACULTAD PREVISTA EN EL ARTICULO SEXTO FRACCIÓN 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y
POLÍTICA EDUCATIVA.


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Número de Certificación: A180258
Vigencia de Certificación: 13-12-06 a 12-12-09

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.

RESOLUCIÓN número quinientos cincuenta y tres en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que imparta el Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, con domicilio en Ave. Sinaloa No 230 altos, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el C. Julio César Fuentes Valenzuela, Representante Legal de la Institución denominada Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicado en Ave. Sinaloa No. 230 altos, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Media Superior Terminal, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, con domicilio en Ave. Sinaloa No. 230, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior Terminal que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobado y a través de la modalidad terminal;

2.- Que SCC Sistemas y Computación de Cajeme S. C., cuyo representante legal es el C. Julio César Fuentes Valenzuela, fue creada como Sociedad Civil según acta constitutiva número 5975, volumen CV, signada en Ciudad Obregón, Sonora, por el Lic. José Tomás Guerra Beltrán, Notario Público No. 82, con fecha de 18 de octubre de 2001, y a la cual pertenece el Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, quedando facultada para impartir la carrera de Técnico en Sistemas computacionales.

3.- Que cuenta con edificio propio e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el C. Julio César Fuentes Valenzuela, representante Legal del Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, y se ha obligado a observar el Artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley No. 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios Académicos y Pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por el C. Julio César Fuentes Valenzuela, en su carácter de Representante Legal del Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, con domicilio en Ave. Sinaloa No. 230 altos, colonia Centro, en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que el Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, con domicilio en Ave. Sinaloa No. 230, colonia Centro, de la ciudad de Agua Prieta, Sonora, se compromete a aplicar el Plan y Programa de Estudios de la carrera de Técnico en Sistemas Computacionales, la cual fue aprobada por estar elaborada conforme a la normatividad aplicable al caso.

7.- Que cuenta con el personal académico idóneo para impartir la carrera de Técnico en Sistemas Computacionales, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL QUE IMPARTA EL INSTITUTO DE SISTEMAS Y COMPUTACION DE CAJEME

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga a la Institución denominada Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior Terminal para la carrera de Técnico en Sistemas Computacionales.

SEGUNDO.- El Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, con domicilio en Ave. Sinaloa No. 230, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, tendrá los siguientes derechos, obligaciones y libertades por el presente Reconocimiento:

- I. Impartir la carrera de Técnico en Sistemas Computacionales, conforme al plan y programas de estudio que presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, quedando facultado para expedir Diploma y Certificado.

- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos cursos, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudios correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley Número 144 de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. Dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.
- VII. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel.
- VIII. Sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución denominada Academia de Belleza Patrice, queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio del curso autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Academia de Belleza Patrice, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

4.- Que la C. Margarita Yamada Martínez, Representante Legal de la Academia de Belleza Patrice, conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por la C. Margarita Yamada Martínez, en su carácter de Representante Legal de la Academia de Belleza Patrice, con domicilio en Calle Revolución No 200, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que la Academia de Belleza Patrice, con domicilio en Calle Revolución No 200, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se compromete a aplicar el plan y los programas de estudio del curso de Cultura de Belleza, que están elaborados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que cuenta con el personal académico idóneo para impartir el curso de Cultura de Belleza, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE IMPARTA LA ACADEMIA DE BELLEZA PATRICE

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial, al plan y programas de estudio del curso de Cultura de Belleza del ciclo de Formación para el Trabajo.

SEGUNDO.- La Academia de Belleza Patrice, con domicilio en Calle Revolución No. 200, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Podrá impartir el curso Cultura de Belleza, del ciclo de Formación para el trabajo conforme al plan y programas de estudio que presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, quedando facultada para expedir Diploma.

- II. Organizar libremente su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

- III. Solicitar la apertura de nuevas carreras, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

- IV. Cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley Número 144 de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

- V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

- VI. Dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.

- VII. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel.

- VIII. Sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución denominada Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, de Ciudad Obregón municipio de Cajeme, Sonora queda obligada a obtener, de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio de la carrera autorizada, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la institución cambie de propietario deberá tramitarse un nuevo Reconocimiento.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa denominada Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

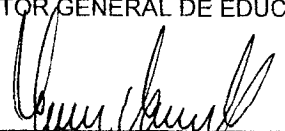
OCTAVO.- La institución denominada Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que lo otorgó.

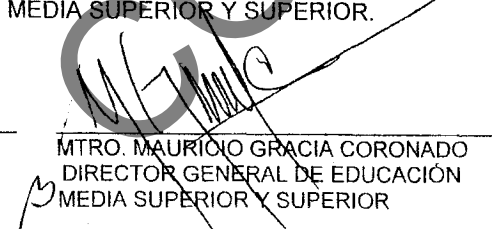
NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de agosto del año dos mil siete la carrera expresada en el punto resolutivo primero de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Instituto de Sistemas y Computación de Cajeme, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998; MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DELEGA A FAVOR DEL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA, FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIÓN XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


DR. HORACIO HUERTA CEVALLOS
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y
POLÍTICA EDUCATIVA.


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.

RESOLUCIÓN número quinientos cincuenta y ocho en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios que imparta la Academia de Belleza Patrice, con domicilio en Calle Revolución No 200 colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por la C. Margarita Yamada Martínez, Representante Legal de la Institución denominada Academia de Belleza Patrice, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, ubicada en Calle Revolución No 200, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Formación para el Trabajo, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Academia de Belleza Patrice, con domicilio en Calle Revolución No 200, Colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Formación para el Trabajo que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados y a través de la modalidad terminal;

2.- Que la Sociedad Civil denominada "Esprobel, Escuela Profesional de Belleza", se encuentra constituida legalmente, según se hace constar en escritura pública No. 12716, volumen 194, de fecha 27 de enero de 2007, signada en la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por el Lic. Rafael Gastélum Salazar, y su objeto fundamental será educar, enseñar, capacitar, preparar, formar, crear profesionales de la belleza estética en todas sus modalidades y todo lo relacionado con el giro;

3.- Que cuenta con edificio propio e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;